

ORDENANZA Nº10 C.D.V.U. 2012
VILLA URQUIZA,04 de Mayo de 2012

VISTO:

El pedido formulado por el Intendente de Villa Urquiza Don Alberto J. Gastiazoro y el expediente Nro.4281/2000.-

CONSIDERANDO:

Que concretamente solicita el tratamiento de la distribución de los lotes del terreno del acceso a Villa Urquiza denominado el Triángulo y que se individualiza bajo Fracción Nro. 1 de una superficie de 1 ha, 01 as, 66 Cas, Plano de Mensura Nº109.643 con la finalidad de destinar un sector del mismo para las 12 viviendas solicitadas a I.A.P.V. y un sector para las viviendas de Caritas.-

Que solicita también la reducción (en la superficie) de algunos lotes de los destinados a Caritas con el fin de dar el beneficio de la vivienda propia a más familias con necesidad.-

Que solicita el estudio del tema, la realización de planos de mensura necesario, la donación del lote a I.A.P.V. y la intención de donación de este Concejo Deliberante a los beneficiarios del sistema de autoconstrucción de viviendas con financiamiento de Caritas (precisamente, Caritas Argentina Arquidiócesis de Paraná), los cuales serán distribuidos a cada familia al culminarse con todas las casas.-

Que en el expediente 4281/2000 surge que el Superior Gobierno de la Provincia ha transferido a título de donación sin afectación específica a la Municipalidad de Villa Urquiza el inmueble referenciado supra (Decreto 4270 MGJEOySP del 20 de junio de 2006).-

Que conforme el proyecto obrante a fs. 3 del expediente 033/12 CDVU, se han previsto 10 (diez) lotes para el sistema de autoconstrucción de viviendas con financiamiento de Cáritas.-

Que a tales efectos, conforme lo dispuesto por Ley Nro. 10027 y su modificatoria Nro. 10.082, se hace necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para que transfiera a título de donación una fracción del inmueble que se individualiza como "Fracción Nro. 3, de una superficie de 4.806,59 m² (cuatro mil ochocientos seis con 59 m²), Plano de Mensura Nº 183.923, Partida Provincial Nº 240.467, ubicado en el Departamento Paraná, Distrito Tala, Colonia Vieja de Villa Urquiza, de esta superficie se destinan 3.028, 40 m² (tres mil veintiocho con 40 m²) para diez (10) lotes conforme croquis que se adjunta como anexo y según resulte en definitiva de la mensura a practicarse y del correspondiente saneamiento de título.-

Que el destino de dichos lotes debe ser la construcción de viviendas mediante el sistema de autoconstrucción de viviendas con financiamiento de Caritas para familias carenciadas de esta localidad.-

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 99 inc. 1 a) de la Ley 10027 modificada por la Ley Nro. 10082 se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los

miembros del Concejo para enajenar o gravar bienes o rentas de propiedad municipal, requisito que se da en la presente sesión ordinaria.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA
ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en donación al Arzobispado de Paraná y/o a los terceros beneficiarios que oportunamente se indiquen, diez (10) lotes de terreno conforme el croquis que obra como anexo I de la presente Ordenanza ubicados en la fracción del inmueble que se individualiza como "Fracción Nro. 3, de una superficie total de 4.806,59 m² (cuatro mil ochocientos seis con 59 m²), Plano de Mensura N° 183.923, Partida Provincial N° 240.467, ubicado en el Departamento Paraná, Distrito Tala, Colonia Vieja de Villa Urquiza. De esta superficie se destinan 3.028,40 m² (tres mil veintiocho con 40 m²) para diez (10) lotes conforme croquis que se adjunta como anexo y según resulte en definitiva de la mensura a practicarse y del correspondiente saneamiento de título.-

ARTICULO SEGUNDO.- Destínese los inmuebles objeto de la presente donación, para la construcción de DIEZ (10) viviendas sociales destinadas a personas con necesidades básicas insatisfechas oriundas de Villa Urquiza con el solo cargo de dar inicio a las obras dentro de los doce (12) meses de promulgada la presente ordenanza, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción de las escrituras y toda otra documentación que fuere menester.

ARTICULO TERCERO.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del/los beneficiario/s de la donación, como así también toda documentación que le sea requerida.-

ARTICULO CUARTO.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-